

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (De suscripción voluntaria. La colegiación no implica el alta en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional)

La Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, establecen la **obligatoriedad de contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para todos los médicos que trabajan en el ámbito privado**, tanto a título individual como bajo la forma jurídica de sociedad o asociación.

El Colegio ofrece la posibilidad de suscribir este seguro con la Compañía Aseguradora: *Agrupación Mutual Aseguradora (AMA)*. Teléfono Información y notificación de siniestros: **968 20 04 10**

La póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL aporta a los que trabajan únicamente para la Administración Sanitaria unas ventajas que no están contempladas en la póliza que el Servicio Murciano tiene contratada:

- Libre elección de la defensa jurídica (abogado y procurador)
- Ampliación del capital de aseguramiento
- Cobertura de las franquicias no cubiertas por las pólizas de la Administración
- Cobertura de actos médicos realizados por razón del deber de socorro
- Cobertura económica en caso de inhabilitación profesional
- Cobertura de contra-reclamación judicial a los demandantes por daños y perjuicios

Además, frente a otras pólizas incluye:

- Cobertura de asistencia jurídica en vía contencioso-administrativa
- Cobertura básica sin gasto adicional para reclamaciones por daños estéticos
- Cobertura básica sin gasto adicional para reclamaciones por emisión de informes periciales
- Cobertura de asesoramiento jurídico a testigos y redacción de informes y dictámenes
- Inhabilitación profesional, la póliza cubriría una cantidad mensual máxima de 4.000 €, hasta un máximo de 24 meses, tomando como referencia la media de ingresos del afectado.
- Posibilidad de contratar hasta 1,2 millones de euros la opción máxima de capital
- Cobertura a las sociedades unipersonales de los colegiados
- Integración de la Responsabilidad civil de explotación y locativa
- Servicio de protección de la Vida Digital para preservar la reputación profesional ante los riesgos de internet
- Atención psicológica al colegiado en caso de reclamación judicial
- Pago de la cuota colegial hasta 2 años en caso de inhabilitación profesional

El seguro cubre las reclamaciones realizadas durante la vigencia de la póliza, con inclusión de las reclamaciones conocidas en este período causadas por actos médicos anteriores. Asimismo cubre de forma gratuita a los colegiados jubilados con antigüedad en la póliza del Colegio hasta 15 años después del cese profesional.

El pago de primas trimestrales se realiza a través del recibo de cuotas que emite Colegio. **En caso de impago de dos recibos consecutivos, el Colegio informará a la Compañía AMA para que proceda a dar de BAJA en la póliza al colegiado.**

Recibí

Fdo. Colegiado nº
Versión documento enero 2019

5. AYUDA COLEGIAL POR DEFUNCIÓN (De suscripción voluntaria)

Seguro de vida para los colegiados de la compañía aseguradora *Agrupación Mutua Aseguradora (A.M.A.)*.

Por una prima trimestral de 8 € cubre, en caso de fallecimiento del colegiado, a sus herederos, quienes reciben una cantidad variable según la edad del colegiado en el momento de fallecer.

Capitales asegurados en función de la edad:

- colegiados entre 20 y 30 años: 24.010 €
- colegiados entre 31 y 35 años: 18.030 €
- colegiados entre 36 y 40 años: 12.020 €
- colegiados entre 41 y 45 años: 9.015 €
- colegiados entre 46 y 50 años: 4.507 €
- colegiados de 51 años en adelante: 3.005 €

El pago de primas trimestrales se realiza a través del recibo de cuotas que emite Colegio. **En caso de impago de dos recibos consecutivos, el Colegio informará a A.M.A. para que proceda a dar de BAJA en la póliza al colegiado**

5 bis. GASTOS FUNERARIOS (De suscripción voluntaria)

Este servicio tiene carácter GRATUITO y sólo cubre a los colegiados que tienen contratada la ayuda colegial por defunción. El impago de dos recibos consecutivos supone la pérdida de este servicio.

El Colegio tiene acuerdo con dos funerarias, pudiendo elegir los interesados, los servicios de cualquiera de ellas:

- FUNERARIA DE JESÚS. Teléfono notificación siniestros: **968 859 580**,
- FUNERARIA SATURNINO. Teléfono notificación siniestros: **968 292 413**

Los servicios son de aplicación en todo el ámbito regional. El precio pactado presupone que la totalidad de los servicios funerarios se gestionarán a través de la funeraria elegida.

Los servicios adicionales que conlleven un suplemento económico, en caso de sobrepasar los límites pactados con el Colegio, correrán a cargo de los familiares del colegiado o personas que soliciten dichos servicios.

En caso de estar cubiertos los servicios funerarios por alguna póliza particular, el Colegio abonaría a los beneficiarios del colegiado la cantidad de 2.200 €.

Además, tanto *Funeraria de Jesús* como *Funeraria Saturnino* ofrecen servicios a precios especiales para los familiares de los colegiados que tengan contratado el servicio.

El pago de primas trimestrales se realiza a través del recibo de cuotas que emite Colegio.

Murcia, enero de 2019

Recibí

Fdo. Colegioado nº

Versión documento enero 2019